

DECRETO-LEY N° 11326

Dividiendo la actual Provincia de Santa, del Departamento de Ancash, en dos Provincias: Provincia del Santa, cuya capital será la ciudad de Chimbote y Provincia de Huarmey, cuya capital será la ciudad de Casma.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que la Provincia de Santa por su gran extensión superficial de más de siete mil kilómetros cuadrados, que comprende toda la región costanera del Departamento de Ancash, hace difícil su administración política y judicial como una sola circunscripción territorial;

Que dentro de la Provincia de Santa se encuentran importantes poblaciones, cuyo adelanto y progreso ha sido evidente en los últimos años, especialmente el Puerto de Chimbote y zonas aledañas, donde se han llevado a cabo obras de gran importancia nacional;

Que la actual demarcación política de la Nación no responde en muchos casos a la realidad geográfica, económica y política, lo que dificulta el progreso de las regiones y pueblos que, por sus riquezas naturales y por las industrias que tienen establecidas, están llamados a constituir la grandeza futura de la Patria;

Que las consideraciones anotadas abonan la conveniencia de dividir la actual Provincia de Santa en dos circunscripciones territoriales de carácter provincial;

Que el Distrito de Macate, perteneciente a la Provincia de Huaylas, está ligado geográficamente y comercialmente al Puerto de Chimbote;

Que con el fin de impulsar el progreso regional, que es parte de la política de engrandecimiento nacional en que se halla empeñada la Junta Militar de Gobierno, debe procederse a la división de la Provincia de Santa;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo 1°— La actual Provincia de Santa, en el Departamento de Ancash, queda dividida en dos Provincias: Provincia del Santa, cuya capital será la ciudad de Chimbote y Provincia de Huarmey, cuya capital será la ciudad de Casma.

Artículo 2°— La nueva Provincia del Santa estará formada por los siguientes Distritos: Cáceres del Perú, su capital Jimbe; Chimbote, su capital Chimbote; Moro, su capital Moro; Nepeña, su capital Nepeña; Santa, su capital Santa; y Macate, su capital Macate, que se segrega de la Provincia de Huaylas.

Artículo 3°— La Provincia de Huarmey, estará formada por los Distritos siguientes: Buenavista Alta, su capital Buenavista; Casma, su capital Casma; Comandante Noel, su capital Puerto de Casma; Huarmey, su capital Huarmey; y Yaután, su capital Yaután.

Artículo 4°— Los límites entre las nuevas Provincias de Huarvey y del Santa, serán los correspondientes a los Distritos colindantes que las componen y entre esta última Provincia y las de Pallasca y Huaylas serán determinados por una Comisión que se nombrará al efecto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odria**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de abril de 1950.

MANUEL A. ODRIA.

A. Villacorta.